



Gobernación
de La Guajira

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)	
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA DEPARTAMENTAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	SUMINISTRO
OBJETO:	ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS VIDA DE LOS MUNICIPIOS DE FONSECA, VILLANUEVA, ALBANIA Y BARRANCAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS
VALOR:	QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$511.517.314)
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
El Departamento de La Guajira es una entidad territorial que forma parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales, de conformidad con el Artículo 298 de la Constitución Nacional y el Artículo 2 de la Ley 2200 de 2022. El Departamento, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. El Departamento de La Guajira, por medio de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, tiene a su cargo la formulación y ejecución de acciones orientadas a garantizar la protección, inclusión social, atención preferencial y mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores, especialmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, pobreza, abandono, discapacidad o debilidad manifiesta. Esta responsabilidad encuentra fundamento en los artículos 13, 46 y 366 de la Constitución Política, que establecen la obligación del Estado de brindar especial protección a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, promover la integración de las personas adultas mayores a la vida activa y comunitaria y dar prioridad al gasto público social destinado al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Asimismo, la Ley 1251 de 2008 dispone la adopción de medidas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, bajo principios de participación, corresponsabilidad, igualdad de oportunidades, equidad, solidaridad, dignidad, independencia, autorrealización, eficiencia y efectividad. Por su parte, la Ley 1276 de 2009 reconoce a los Centros Vida como espacios destinados a brindar atención integral durante el día a las personas adultas mayores, mediante servicios relacionados con alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas.	



Gobernación
de La Guajira

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 también establece la necesidad de garantizar condiciones para un envejecimiento activo y saludable y una vejez digna, autónoma e independiente, en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación.

En el Departamento de La Guajira se estima la existencia de aproximadamente 86.450 personas mayores de 59 años, equivalentes al 8,18 % de la población departamental. Dentro de este grupo, cerca de 12.351 personas presentan alguna condición de discapacidad, circunstancia que incrementa la necesidad de contar con espacios institucionales adecuados, accesibles y dotados con elementos que permitan prestar servicios de cuidado, acompañamiento, alimentación, recreación, movilidad y atención básica.

En los municipios de Fonseca, Villanueva, Albania y Barrancas funcionan Centros Vida que atienden aproximadamente a 300 personas adultas mayores. Estos espacios cumplen una función social esencial, pues permiten desarrollar actividades de alimentación, promoción de la salud, integración comunitaria, recreación, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento a personas que, en muchos casos, no cuentan con suficientes redes familiares o recursos económicos.

No obstante, se ha identificado que dichos Centros Vida presentan una dotación insuficiente, deteriorada o inadecuada para atender debidamente a sus usuarios. Existen carencias en mobiliario, elementos para descanso y protección personal, electrodomésticos, equipos de oficina, utensilios y menaje de cocina, elementos de lavandería y aseo, implementos de higiene personal, ayudas terapéuticas y de movilidad, equipos para controles básicos de salud y materiales destinados a actividades recreativas, físicas, culturales y ocupacionales.

La insuficiencia de estos elementos limita la capacidad operativa de los Centros Vida y afecta la oportunidad, seguridad, continuidad y calidad de los servicios ofrecidos. La falta de menaje y equipos de cocina dificulta la preparación, manipulación y distribución adecuada de alimentos; la carencia de ayudas terapéuticas restringe la movilidad, autonomía y seguridad de las personas mayores; la ausencia de elementos de aseo e higiene afecta las condiciones sanitarias; y la escasez de materiales recreativos y didácticos reduce las posibilidades de interacción social, actividad física, estimulación cognitiva y aprovechamiento productivo del tiempo libre.

De igual manera, la inexistencia o deterioro de electrodomésticos, equipos de oficina y elementos de apoyo impide desarrollar eficientemente las actividades administrativas y asistenciales necesarias para organizar la atención, conservar determinados insumos, llevar registros, apoyar jornadas comunitarias y garantizar condiciones ambientales adecuadas para los usuarios.

En consecuencia, se requiere fortalecer integralmente la capacidad física, operativa y asistencial de los Centros Vida de Fonseca, Villanueva, Albania y Barrancas mediante la adquisición de los bienes necesarios para su funcionamiento. La dotación deberá comprender, entre otros, mobiliario, lencería y elementos de protección, electrodomésticos, equipos de oficina, menaje de cocina, elementos de lavandería y aseo, productos de cuidado personal, ayudas terapéuticas y de movilidad, equipos de control básico de salud y materiales lúdicos, deportivos, culturales y ocupacionales.

La satisfacción de la necesidad no se limita a la simple entrega física de los bienes. Se requiere que el futuro contratista asuma integralmente las actividades de coordinación, cargue, transporte, distribución, descargue, instalación, conexión, puesta en funcionamiento y verificación de los elementos en cada uno de los Centros Vida beneficiarios.

Para los equipos que lo requieran deberá contarse con personal técnico competente en refrigeración y electricidad, así como con los apoyos logísticos necesarios para garantizar que los bienes sean entregados e instalados de acuerdo con las características de cada sede. La ejecución deberá coordinarse



Gobernación
de La Guajira

previamente con los responsables de los Centros Vida y con la supervisión del contrato, de manera que las entregas se realicen conforme con las cantidades asignadas, las especificaciones técnicas y las condiciones de funcionamiento requeridas.

La contratación permitirá:

1. Mejorar las condiciones de atención, bienestar y permanencia de aproximadamente 300 personas adultas mayores.
2. Fortalecer la capacidad operativa de los Centros Vida de Fonseca, Villanueva, Albania y Barrancas.
3. Facilitar la prestación de servicios de alimentación, higiene, cuidado, movilidad, recreación, actividad física e integración social.
4. Disminuir los riesgos asociados con el uso de bienes deteriorados, insuficientes o inadecuados.
5. Promover la autonomía, seguridad, participación comunitaria y desarrollo físico, mental y emocional de las personas adultas mayores.
6. Garantizar que los bienes sean transportados, distribuidos, instalados y puestos en funcionamiento en cada una de las sedes beneficiarias.
7. Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Cumpliendo la Palabra”, dentro del programa de atención integral a la población en situación permanente de desprotección social o familiar y del producto relacionado con Centros de protección social de día para personas adultas mayores construidos y dotados.

El Departamento no cuenta actualmente con existencias suficientes que permitan atender esta necesidad mediante sus propios inventarios. En consecuencia, resulta necesario contratar con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad técnica, jurídica, financiera, organizacional y logística para suministrar la totalidad de los bienes, transportarlos hasta los municipios beneficiarios, instalarlos cuando corresponda y entregarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento.

La falta de intervención mantendría las deficiencias existentes, limitaría la prestación integral de los servicios, aumentaría el deterioro de los elementos disponibles y afectaría el bienestar, la seguridad, la integración social y la calidad de vida de las personas adultas mayores atendidas.

Por lo anterior, la necesidad de contratación es actual, concreta y directamente relacionada con las competencias del Departamento de La Guajira. En consecuencia, resulta conveniente y necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto será: “ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS VIDA DE LOS MUNICIPIOS DE FONSECA, VILLANUEVA, ALBANIA Y BARRANCAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS VIDA DE LOS MUNICIPIOS DE FONSECA, VILLANUEVA, ALBANIA Y BARRANCAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

ALCANCE DEL OBJETO: El objeto contractual comprende la adquisición, suministro, transporte, distribución, descargue, instalación, conexión, puesta en funcionamiento y entrega definitiva de los implementos requeridos para la dotación de los Centros Vida ubicados en los municipios de Fonseca, Villanueva, Albania y Barrancas, en el departamento de La Guajira, de conformidad con las cantidades,



Gobernación
de La Guajira

características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGO UNSPSC:	DESCRIPCION
40101600	CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
42211500	AYUDA DE AMBULACIÓN Y TRASLADO Y POSICIONAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE
47111500	EQUIPO DE LAVADO Y SECADO
48101600	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
52121600	MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
52121700	TOALLAS
52131500	CORTINAS Y ROPAJE
52131600	PERSIANAS
52141500	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52141600	LAVADORAS Y SUMINISTROS DE USO DOMÉSTICO
52141700	APARATOS DE BAÑO DOMÉSTICOS
52141800	OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52151600	UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52151700	CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52152000	PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56112100	ASIENTOS
56112300	PARTES Y ACCESORIOS PARA ASIENTOS DE AUDITORIOS O ESTADIOS O DE USO ESPECIAL
56121700	MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL Y DE LIBROS PARA LAS AULAS
60141100	JUEGOS

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

Ver en documentos “Especificaciones Técnicas”.

ANTICIPO:

Se entregará al contratista un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Departamento y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- b) Que se haya expedido por el contratante el correspondiente Registro presupuestal.



Gobernación
de La Guajira

- c) Que se haya Constituido por parte del contratista, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del contratante.
- d) Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del contratante, una vez suscrita el acta de inicio.
- e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte del contratista para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista con todos sus soportes.
- g) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así:

- a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial para el manejo del anticipo del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.
- b) La Entidad girará el valor del anticipo a la cuenta de ahorros especial que el contratista haya aperturado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo.
- c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre todos los valores que se paguen al contratista.
- d) Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
- e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soporte respectivos.

La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato

FORMA DE PAGO:

El Departamento de La Guajira realizará el pago correspondiente al presente contrato a través de un ÚNCIO PAGO correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo informe final presentado por el contratista, detallando los servicios prestados y cantidad de bienes suministrados. Además, el contratista debe presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgo profesional), así como las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación



Gobernación
de La Guajira

familiar), si aplica, acompañadas de la certificación de cumplimiento satisfactorio por parte del supervisor del contrato.

Para la presentación de las facturas deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor.
- factura electrónica de acuerdo con la resolución No. 0000042 de mayo 5 de 2020.
- Informe de ejecución.
- Certificación por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el contratista no se encuentra al día en sus obligaciones financieras con el Departamento de La Guajira al momento de la firma del contrato, autoriza a la Oficina de Tesorería a realizar, automáticamente y sin previo aviso, el cruce de cuentas correspondiente en el momento de efectuar un pago, con el fin de compensar los valores pendientes por cualquier concepto

El Supervisor contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro de actas parciales, para emitir su concepto sobre los mismos.

El pago del presente contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas del contrato, actuando con diligencia y sin incurrir en conductas dilatorias u obstruccionistas que afecten la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Aportar a la Entidad, dentro de los plazos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato, la totalidad de documentos, soportes y requisitos exigidos para la suscripción, perfeccionamiento, legalización, inicio y ejecución del contrato, incluyendo los que se requieran para efectuar pagos.
3. Constituir y entregar la garantía única en los términos previstos en el contrato y mantenerla vigente por el término pactado, incluyendo prórrogas, adiciones, modificaciones y el término adicional que se establezca para amparos posteriores a la ejecución, cuando aplique.
4. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad, hecho, riesgo o anomalía de carácter técnico, administrativo, operativo o logístico que pueda afectar el plazo, la calidad, el alcance o el cumplimiento del contrato, proponiendo las medidas de manejo o mitigación correspondientes.
5. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la



Gobernación
de La Guajira

ejecución del contrato, y utilizarla exclusivamente para los fines contractuales. En caso de tratar datos personales, en especial información de niños, niñas y adolescentes, el contratista deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos, implementar medidas de seguridad y abstenerse de divulgar, reproducir o compartir información sin autorización o sin la habilitación legal correspondiente.

6. Atender y aplicar de manera oportuna las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren dentro del alcance del objeto contractual y se ajusten a los términos y condiciones del contrato.
7. Adoptar las medidas de prevención, seguridad y cuidado necesarias para el desarrollo de las actividades, y responder por los daños o deterioros causados a bienes de la Entidad o de terceros, cuando sean atribuibles a acción u omisión del contratista, de conformidad con el contrato y la normatividad aplicable, si fuere del caso.
8. Presentar para cada pago la factura o cuenta de cobro, según corresponda, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales cuando aplique), en los términos exigidos por la Entidad y la normativa vigente.

Específicas:

1. El contratista se obliga a cumplir el objeto contractual de manera oportuna, eficiente, completa y conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y operativas previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la ficha técnica, el presupuesto oficial, la propuesta presentada y demás documentos que integren el proceso contractual.
2. Suministrar, transportar, entregar, instalar, configurar, poner en funcionamiento y entregar a satisfacción, según corresponda, los bienes requeridos por la Entidad, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, características mínimas, calidades, referencias, condiciones de garantía y lugares de entrega establecidos en los documentos del proceso.
3. Entregar bienes nuevos, originales, no usados, no remanufacturados, no repotenciados, libres de defectos de fabricación, en perfecto estado físico y funcional, aptos para el uso institucional previsto y acordes con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
4. Garantizar que los bienes suministrados cuenten con los accesorios, componentes, manuales, cables, controles, soportes, elementos de conexión, piezas, herrajes y demás elementos necesarios para su correcta instalación, funcionamiento y utilización, según aplique o corresponda, sin que haya lugar a pagos adicionales por dichos conceptos.
5. Realizar la instalación completa de los bienes que por su naturaleza deban quedar instalados, fijados, configurados o ubicados en el lugar señalado por la Entidad.
6. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo adquisición, cargue, transporte, descargue, bodegaje, personal, herramientas, equipos, instalación, materiales, accesorios, pruebas, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, seguros y demás gastos necesarios para la entrega integral de los bienes.
7. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas, horarios, rutas, sitios de entrega, responsables de recibo, condiciones de acceso, distribución de bienes, instalación y demás aspectos logísticos necesarios para garantizar una entrega ordenada y verificable en las instituciones educativas oficiales y dependencias administrativas beneficiarias.
8. Entregar los bienes únicamente en los lugares autorizados por la Entidad y conforme a la distribución que esta determine, sin modificar unilateralmente la destinación, cantidades, sedes beneficiarias o condiciones de entrega.
9. Presentar al supervisor, antes de cada entrega, la relación detallada de los bienes a suministrar, indicando cantidades, descripción, marca, modelo, referencia, serial cuando aplique y demás información necesaria para su verificación.
10. Suscribir las actas parciales o finales de entrega y recibo a satisfacción, junto con el supervisor y los responsables de las sedes beneficiarias cuando corresponda, dejando constancia de las cantidades, estado, ubicación, funcionamiento, instalación y documentos entregados.



Gobernación
de La Guajira

11. Entregar al supervisor del contrato las garantías de fábrica, certificados de calidad, manuales de uso, fichas técnicas, recomendaciones de mantenimiento, certificados de instalación, seriales, registros fotográficos, inventarios y demás soportes requeridos para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.
12. Reemplazar, corregir, reparar, ajustar o completar, a su costo, los bienes que presenten defectos, daños, faltantes, inconsistencias, especificaciones inferiores, fallas de funcionamiento, deterioro por transporte o instalación defectuosa, dentro del término que señale la Entidad.
13. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, solicitudes de aclaración, corrección o reposición que formule el supervisor del contrato durante la ejecución contractual y durante el término de garantía de los bienes.
14. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las normas técnicas, ambientales, de seguridad, eficiencia energética, calidad, fabricación, importación, comercialización y demás disposiciones aplicables, según la naturaleza de cada bien.
15. Abstenerse de suministrar bienes de inferior calidad, características o especificaciones distintas a las exigidas por la Entidad o a las ofertadas en la propuesta, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Entidad cuando jurídicamente proceda y sin afectar las condiciones mínimas requeridas.
16. Mantener los precios, cantidades, especificaciones, condiciones de calidad y demás ofrecimientos realizados en la propuesta, durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que sean legalmente procedentes y debidamente aprobadas por la Entidad.
17. Contar con el personal idóneo, suficiente y capacitado para realizar las actividades de transporte, descargue, instalación, configuración, pruebas, entrega y atención de garantías, garantizando la seguridad de las personas, bienes e instalaciones durante la ejecución del contrato.
18. Responder por los daños que, por acción, omisión, negligencia, impericia o incumplimiento de sus obligaciones, cause a bienes públicos, privados, instalaciones educativas, sedes administrativas, equipos, redes, mobiliario, funcionarios, estudiantes, terceros o a la Entidad.
19. Adoptar las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo, manejo de cargas, disposición de residuos, protección de instalaciones y prevención de accidentes necesarias durante las actividades de transporte, entrega e instalación de los bienes.
20. Retirar de las sedes beneficiarias los empaques, residuos, materiales sobrantes, escombros menores o elementos derivados de la instalación o entrega de los bienes, dejando los espacios en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad.
21. Mantener vigente, durante la ejecución del contrato y por el término exigido, las garantías contractuales requeridas por la Entidad, incluyendo las actualizaciones, ampliaciones o modificaciones que resulten necesarias por adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones contractuales.
22. Acreditar el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente y como requisito para el trámite de pagos.
23. Cumplir las obligaciones laborales, contractuales, prestacionales, de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y la Entidad.
24. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones, daños, perjuicios, sanciones, multas, costos o condenas originadas en hechos, omisiones o incumplimientos imputables al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.
25. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar actividades esenciales de la ejecución, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, cuando dicha autorización sea jurídicamente procedente.
26. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación técnica, logística, comercial, aduanera, de disponibilidad, transporte, instalación o fuerza mayor que pueda afectar la ejecución normal del contrato, proponiendo alternativas de solución sin alterar las condiciones contractuales.
27. Abstenerse de paralizar, suspender o retrasar injustificadamente la ejecución del contrato, salvo autorización de la Entidad o existencia de circunstancias debidamente justificadas y aceptadas



Gobernación
de La Guajira

conforme al régimen contractual aplicable.

28. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con sedes educativas, inventarios, dependencias administrativas, funcionarios, estudiantes o datos institucionales.
29. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas guarden relación con el objeto contractual, los documentos del proceso y la normatividad aplicable.
30. Presentar las facturas o documentos equivalentes con el lleno de los requisitos legales, tributarios y contractuales, acompañadas de los soportes de entrega, instalación, funcionamiento, garantías, pago de seguridad social y demás documentos exigidos para el trámite de pago.
31. Responder por la calidad, estabilidad, funcionamiento y garantía de los bienes suministrados durante el término ofrecido o exigido, realizando las reparaciones, cambios o reposiciones que resulten procedentes sin costo adicional para la Entidad.
32. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico, propuesta, presupuesto oficial, acta de inicio, actas de entrega, manuales aplicables y demás documentos que integren el contrato

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en los Centros De Vida de los Municipios de Fonseca, Villanueva, Albania y Barrancas del Departamento de La Guajira.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira

SUPERVISION: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria Departamental, o quien haga sus veces.

La supervisión deberá cumplir con las responsabilidades previstas el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría El Departamento de La Guajira.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar el acta de inicio y suscribirla con el contratista.
- b) Solicitar y revisar los informes de ejecución del contrato.
- c) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, si aplica.
- d) Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y los correspondientes a parafiscales en caso de ser procedente.
- e) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- f) Informar, oportunamente, al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- g) Solicitar, oportunamente, las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- h) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Oficina de Contratación el acta de liquidación del contrato para su respectiva revisión según sea el caso.
- i) El supervisor debe aprobar y publicar, en el SECOP II, el informe de actividades y de supervisión, previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), deben ser publicados en el SECOP II.
- j) Todas las demás previstas en las normas contractuales vigentes que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Consiste en un Contrato de Suministro.



Gobernación
de La Guajira

LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A PYMES NACIONALES: El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a Mipymes colombianas, toda vez que su presupuesto oficial es inferior al umbral vigente para el año 2026. En consecuencia, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la convocatoria a Mipymes colombianas siempre que reciba, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación presentadas oportunamente por Mipymes con mínimo un (1) año de existencia y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Así mismo, atendiendo a que el contrato se ejecutará en los municipios de Fonseca, Villanueva, Albania y Barrancas, y según solicitud de potenciales proveedores con interés en participar en la limitación del proceso contractual, la Entidad podrá disponer que la convocatoria limitada opere territorialmente para las Mipymes colombianas cuyo domicilio principal se encuentre en el departamento de La Guajira, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, como medida destinada a promover la participación empresarial regional, sin desconocer los principios de selección objetiva, libre concurrencia, economía y pluralidad de oferentes.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
QUE LA SOPORTAN**

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Durante la etapa de planeación, el Departamento de La Guajira consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano —TVEC— y el catálogo de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La consulta se realizó teniendo en cuenta la naturaleza, características, cantidades, lugares de entrega, servicios complementarios y demás condiciones de ejecución requeridas para satisfacer integralmente la necesidad de la Entidad.

Como resultado de dicha verificación, se determinó que no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que comprenda integralmente la adquisición de la totalidad de los bienes y las prestaciones complementarias previstas en el proceso, en las cantidades, condiciones de entrega, instalación, distribución territorial y coordinación requeridas por el Departamento.

Aunque algunos bienes individualmente considerados pueden encontrarse dentro de categorías generales disponibles en el mercado o en determinados catálogos, los instrumentos consultados no permiten satisfacer de manera completa e integral la necesidad identificada, dado que el objeto contractual no se limita a la simple entrega o compraventa de productos.

Conforme lo anterior, se tiene que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al **Objeto** o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor **Cuantía**. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los Contratos de Suministro, excepto aquellos de bienes y/o servicios características técnicas uniformes y de común utilización, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación



Gobernación
de La Guajira

obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato, el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el **Factor Cuantía**, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, esta no supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con el Departamento de La Guajira, es decir, es menor a seiscientos cincuenta (650) SMMLV de la vigencia fiscal de 2026, por tanto, la modalidad correspondiente es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

EL Departamento dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$511.517.314)**.

El anterior valor se encuentra ajustado a las actividades a desarrollar por parte del futuro Contratista.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO: El valor del contrato se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado de acuerdo con los valores totales de las cotizaciones, presentadas por empresas que tienen dentro del giro ordinario de su objeto social los bienes y servicios requeridos, y obteniendo el promedio de mínimo. Los cuales hacen parte integral del expediente del proceso.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

- a) Carta de presentación de la propuesta suscrita, de acuerdo con las siguientes reglas:
- Si es persona natural, por ella misma.
 - Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
 - Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
 - Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de ser



Gobernación
de La Guajira

persona jurídica o proponente plural.

- c)** Registro Mercantil en caso de ser persona natural o Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el documento en forma independiente
- d)** Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.
- e)** Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- f)** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.
- g)** Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.
- h)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), vigente a la fecha de presentación de oferta.
- i)** Acreditar pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de

la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

j) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA NIT. 892.115.015-1
AFIANZADO:	El proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA:	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA:	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para MiPymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para MiPymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. ¹
AMPARO:	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS:	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, la Entidad devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por la Entidad, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, donde se indican los criterios diferenciales para MiPymes y de emprendimientos y empresas de mujeres y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.



Gobernación
de La Guajira

- Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

Acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.



Gobernación
de La Guajira

Acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad para acceder al criterio diferencial: Para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales y del puntaje adicional previstos en este pliego, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, esto es: i) persona natural con discapacidad que ejerza profesión liberal; ii) persona natural con discapacidad que haya desarrollado actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso; iii) persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezcan a personas con discapacidad y tales derechos de propiedad hayan permanecido por al menos el último año anterior al cierre del proceso; o iv) persona jurídica que tenga vinculado laboralmente al menos un directivo con discapacidad durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

La acreditación se realizará con los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado, según el supuesto aplicable. Todas las certificaciones deberán expedirse bajo gravedad de juramento y con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso. Cuando se aporten documentos que contengan datos sensibles, el proponente deberá anexar la autorización previa, expresa e informada para su tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

Acreditación de la condición de Mipyme Nacional: Para los efectos, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y se acreditara con el Registro Único de Proponentes vigente.

k) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Departamento.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.



Gobernación
de La Guajira

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

I) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Departamento.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del



Gobernación
de La Guajira

consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que la Entidad emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia Específica Del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo dos (2) contratos o certificaciones de contrato con su respectiva acta de recibo final y/o de liquidación, los contratos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Deberán haber sido ejecutados dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- El objeto o actividades desarrolladas deberán haber consistido en el suministro y/o dotación de implementos y/o elementos para el bienestar del adulto mayor.
- La sumatoria de valores de los contratos aportados como experiencia deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- Cada experiencia aportada por el oferente deberá estar inscrita en mínimo dieciocho (18) de los códigos UNSPSC con que se identificó el objeto a contratar.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Se permitirá que al menos un integrante del proponente plural no acredite experiencia, sin embargo este no podrá tener una participación en dicho proponente mayor al cinco por ciento (5%).

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados según lo establecido en el presente pliego.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- *Nombre del contratante con su respectiva identificación.*
- *Datos del contratante*
- *Número y Objeto del contrato.*
- *Fecha de terminación.*
- *Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.*
- *Indicar si se cumplió o ejecutó a satisfacción el contrato*

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, el Departamento las solicitará.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente los siguientes documentos, según lo que corresponda:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato (en caso de que aplique).
- Acta de Recibo final o Acta de Liquidación del Contrato, lo que corresponda

En caso de que el proponente presente más de dos (2) experiencia, se tomará aquellas de mayor valor.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Entidad, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Departamental ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 2,10
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,54
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,13
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,21
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / Σ Activos	Mayor o igual 0,12

Para el cálculo de los indicadores cuando el oferente sea plural, la Entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero es indeterminada ya que no existe un número real que represente el resultado, pero al existir activo corriente, el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como no cumple, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE

a) Equipo de Trabajo:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador de Proyecto (1)	Profesional en administración de empresas, y/o administración pública, y/o comercio internacional, lo cual acreditará con el respectivo diploma o acta de grado emitido por la institución educativa superior acreditada por el Ministerio de Educación Nacional. Post Grado: Acreditar título de especialización en logística. Deberá acreditar un término mínimo de diez (10) años de haber obtenido la matrícula profesional o el título profesional en caso la profesión no requiera matrícula profesional.	Certificar mínimo dos (2) contratos donde haya desempeñado el rol de director y/o Coordinador proyectos de suministro y/o dotación de elementos superiores al 100% de presupuesto oficial.
Técnico En Refrigeración Y Electricista (1)	Acreditar ser técnico en refrigeración y aire acondicionado, técnico electricista. Acreditar estudios en buenas prácticas de refrigeración, curso de coordinador en alturas. Con matrícula de técnico electricista. Deberá acreditar un término mínimo de cinco (5) años de haber obtenido la matrícula o el título de técnico en caso la profesión no requiera matrícula.	Deberá acreditar experiencia específica mínima de dos (2) en proyectos o contratos de mantenimiento de aires acondicionado.
Apoyos Logísticos (2)	Acreditar técnico electricista. Con matrícula profesional de técnico electricista, trabajador autorizado para trabajo en alturas. Deberá acreditar un término mínimo de cinco (5) años de haber obtenido la matrícula o el título de técnico en caso la profesión no requiera matrícula	Deberá acreditar experiencia específica mínima de dos (2) años en proyectos o contratos de mantenimiento de aires acondicionado

El oferente deberá acreditar en su oferta, el equipo de trabajo requerido, aportando la respectiva hoja de vida con todos sus soportes.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Entidad, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre del Proceso de Selección. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:



Gobernación de La Guajira

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	
PROPUESTA ECONÓMICA	59,5 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	
PLAN DE CALIDAD	30 PUNTOS
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRESARIOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRESARIOS Y EMPRESA DE MUJERES	0,25 PUNTOS
EMPRESARIOS Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN DECRETO 0287 DE 2026	
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRESARIOS Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0,25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

FACTOR ECONÓMICO – 59,5 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Se deberá realizar el desglose del valor unitario mensual, aportado junto con la oferta económica, el cuadro de costo detallado mensual por operador y supervisor, en caso tal no se realice el desglose, se asignará cero puntos.

Correcciones Aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- b) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- c) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el correspondiente puntaje.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. Los precios artificialmente bajos, serán revisados por la entidad en la integralidad de la

oferta económica.

Determinación Del Método Para La Ponderación De La Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil posterior al cierre del proceso de selección, esto es, la que se publique en horas de la tarde del día efectivo de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.66 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Método N° 1: Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:



Gobernación
de La Guajira

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje Maximo \right]$$

Donde:

- *Me*: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- *V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje Maximo \right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Método Nº 2: Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V₁: Es el valor de una propuesta habilitada.

V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje Maximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Método Nº 3: Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.



Gobernación
de La Guajira

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ Maximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ Maximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR CALIDAD

Plan de Calidad (30 Puntos)

El oferente deberá entregar junto con su oferta un plan de calidad orientado a garantizar, manejar, optimizar y procurar porque las actividades contenidas en el presupuesto sean atendidas a plenitud y con plena satisfacción de los beneficiarios en lo que consiste en: La Entidad asignará el puntaje máximo al oferente que cumpla con la totalidad de los ítems exigidos, ponderados de la siguiente manera:

ITEMS	PUNTAJE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	7,5 PUNTOS
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	7,5 PUNTOS
CONTROL DE CALIDAD Y SEGUMIENTO	7,5 PUNTOS
EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA	7,5 PUNTOS
TOTAL DE PUNTAJE	30 PUNTOS

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/07/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)



Gobernación
de La Guajira

		Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- d) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- e) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- f) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación



Gobernación
de La Guajira

Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

FACTOR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FACTOR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgara el puntaje al oferente que acredite alguno de los siguientes escenarios:

a) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad

en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

b) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los

siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.
El puntaje será único, total y no acumulable. En consecuencia, aun cuando el proponente acredite una o varias de las situaciones descritas, el máximo a otorgar por este criterio será de 0,25 puntos.

SANCIONES (MENOS 2%)

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es).

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año"

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De



Gobernación
de La Guajira

	igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: • <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las



Gobernación
de La Guajira

plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: • La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:



Gobernación de La Guajira

	Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Sin perjuicio de la aplicación integral del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de los medios de acreditación previstos en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad reconocerá y aplicará los beneficios y medios de acreditación asociados a las personas con discapacidad, a los empleadores de personas con discapacidad y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la regulación vigente y a los documentos aportados con la oferta.

Los documentos que acreditan los factores de desempate deben allegarse con la oferta y no susceptibles de subsanarse. Según el criterio vigente de Colombia Compra Eficiente y de esta Entidad, los documentos que acreditan los factores de desempate deben presentarse de manera completa e íntegra junto con la oferta, antes del cierre de la licitación, porque pueden incidir directamente en la selección del adjudicatario.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Según los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos**).

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.



Gobernación
de La Guajira

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o



Gobernación de La Guajira

mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación – Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS DEL CONTRATO
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Departamento de La Guajira, identificado con Nit. 892.115.015-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta su liquidación	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta su liquidación	100% del valor del anticipo
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los

procesos sancionatorios a que haya lugar.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Acuerdo / socio	Vigente	Entidad cubierta	Umbral o regla aplicable	Umbral COP	Cumple valor / regla	Excepción relacionada	Aplica excepción	Proceso cubierto
Canadá	Sí	No	Subcentral: N.A.		N/A	No procede analizar	No	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	Bienes y servicios — nivel subcentral	\$1.091.059.175	No	No identificada para este objeto	No	NO
Estados Unidos	Sí	Sí	Bienes y servicios — nivel subcentral	\$1.940.398.620	No	No identificada para este objeto	No	NO
Chile (acuerdo bilateral)	Sí	Sí	Bienes y servicios — nivel subcentral	\$1.091.059.175	No	No identificada para este objeto	No	NO
Costa Rica	Sí	Sí	Bienes y servicios — nivel subcentral	\$1.940.398.620	No	No identificada para este objeto	No	NO
Alianza del Pacífico — Chile	Sí	Sí	Bienes y servicios — nivel subcentral	\$1.091.804.264	No	No identificada para este objeto	No	NO
Alianza del Pacífico — Perú	Sí	Sí	Bienes y servicios — nivel subcentral	\$1.091.804.264	No	No identificada para este objeto	No	NO
Alianza del Pacífico — México	Sí	No	Subcentral: N.A.		N/A	No procede analizar	No	NO
Corea	Sí	Sí	Bienes y servicios — nivel subcentral	\$1.091.000.000	No	No identificada para este objeto	No	NO
México (acuerdo bilateral)	Sí	No	Subcentral: N.A.		N/A	No procede analizar	No	NO
Estados AELC / EFTA	Sí	Sí	Bienes y servicios — nivel subcentral	\$1.131.227.573	No	No identificada para este objeto	No	NO
Unión Europea	Sí	Sí	Bienes y servicios — nivel subcentral	\$1.131.227.573	No	No identificada para este objeto	No	NO
Israel	Sí	Sí	250.000 DEG; conversión del día anterior al aviso	\$1.043.432.438	No	No identificada para este objeto	No	NO
Triángulo Norte — El Salvador	Sí	Sí	Desde el límite inferior de la menor cuantía		Sí	Excepción 20: programas de asistencia social	Sí	NO
Triángulo Norte — Guatemala	Sí	Sí	Desde el límite inferior de la menor cuantía		Sí	Excepción 20: programas de asistencia social	Sí	NO
Triángulo Norte — Honduras	Sí	No	No aplica al nivel departamental		N/A	No procede analizar	No	NO
Comunidad Andina — Decisión 439 de 1998	Sí	Sí	Sin umbral, únicamente compras de servicios		No	No aplica: objeto predominante de bienes	Sí	NO

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:



MISAEIARTURO VELASQUEZ GRANADILLO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria